

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.498

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 276-81 de 11 de septiembre de 1981, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Productos Químicos, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 276-81

Entre los suscritos, a saber AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por JOSE S. MOTTA D., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero y Oficial de Marina, con cédula de identidad personal No. 8-72-820, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, EDUARDO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-196-140, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 442, Rollo 1181, Imagen 23959 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, las cuales han convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA un área de terreno con una superficie total de 958,05 metros cuadrados, localizados en el Recinto Portuario de Balboa, para instalar tanques de almacenaje para el recibo y despacho de productos químicos en general; el área otorgada se describe a continuación,

1 A 2: Partiendo del punto 1 que es el punto más meridional de una losa existente se miden 28,40 metros con rumbo Norte 47 grados 15 minutos Oeste y se llega al punto 2.

2 A 3: Del punto 2 se miden 30,05 metros con rumbo Norte 42 grados 45 minutos Este y se llega al punto 3.

3 A 4: Del punto 3 se miden 11,34 metros con rumbo Sur 70 grados 20 minutos Este y se llega al punto 4.

4 A 5: Del punto 4 se miden 18,20 metros con rumbo Sur 47 grados 15 minutos Este y se llega al punto 5 y

5 A 1: Del punto 5 se miden 34,55 metros con rumbo Sur 42 grados 45 minutos Oeste y se llega al punto 1.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga la suma de cuatrocientos setenta y nueve balboas con cincuenta centésimos de Balboa (B/479,50) pagaderos en mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes. Además pagará la tarifa vigente por entrada y salida de sus productos por las instalaciones y tuberías de combustibles, que comunican los muelles con los tanques de almacenaje y cualquier otra tarifa relacionada con las operaciones de LA CONCESIONARIA.

El canon de arrendamiento será aumentado cada cinco (5) años en una suma equivalente al total de los índices de aumento del costo de la vida en los cinco (5) años anteriores. Para estos efectos se tomará como referencia el índice del costo de la vida señalados por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

LA CONCESIONARIA comenzará a pagar el canon mensual fijado a partir del primero (1) de agosto de 1981.

TERCERA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, no obstante, ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido.

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a solicitar que se le prorrogue el contrato, por el período establecido en esta cláusula, siempre que no hubiere incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este contrato.

Para hacer uso de este derecho LA CONCESIONARIA notificará por escri-

to a LA AUTORIDAD, dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento del plazo, su deseo de prorrogar el mismo.

CUARTA: Las mejoras construidas por LA CONCESIONARIA que sean de carácter permanente, entendiéndose por estas, aquellas que si fuesen retiradas, causaren detrimento significativo a los inmuebles, quedarán sin cargo alguno a favor de LA AUTORIDAD al expirar el plazo de este contrato o de sus prórrogas. Sin embargo, LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitarle a LA CONCESIONARIA el retiro de cualesquiera de las mejoras, para la cual esta contará con sesenta (60) días a partir de la notificación correspondiente. LA CONCESIONARIA tendrá derecho a retirar al término del período de este contrato o de sus prórrogas, todas las mejoras que no sean de carácter permanente, de conformidad con la definición contenida en esta cláusula.

QUINTA: El área que por medio de este Contrato se da en concesión a LA CONCESIONARIA sólo podrá ser destinada a la actividad siguiente:

Operar tanques de almacenaje para el recibo y despacho de productos químicos, en especial alkanes para la fabricación de detergentes, ácido sulfúrico y sosa cáustica.

Sin embargo, cuando LA CONCESIONARIA desee dentro de las mismas áreas dedicarse a otras actividades complementarias que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a LA AUTORIDAD el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá depositar a favor de LA AUTORIDAD, Pianza de Garantía de Cumplimiento por valor de diez mil balboas (B/10,000,00) la cual deberá ser consignada a LA AUTORIDAD antes o al

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 15.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

momento de la firma de este contrato y mantendrá su vigencia sesenta (60) días después de expirado el término del contrato.

Dicha Fianza se constituirá en efectivo, cheque certificado, póliza de seguro por una Compañía de Seguro registrada y con operaciones en la República de Panamá o bonos del Estado a favor de LA AUTORIDAD.

SEPTIMA: LA CONCESSIONARIA, deberá en todo momento, tomar las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área concedida y en especial tomar las medidas necesarias conforme a los reglamentos oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleva a cabo dentro del bien concedido.

OCTAVA: LA CONCESSIONARIA se obliga a lo siguiente:

a) Reducir los riesgos de almacenamiento de los productos químicos con muros de contención, de acuerdo a las disposiciones que establezca LA AUTORIDAD.

b) LA CONCESSIONARIA se compromete a habilitar a su costo un espacio equivalente en el área B-1, dentro del Recinto Portuario de Balboa, como compensación del área otorgada en concesión por LA AUTORIDAD. En ningún caso, el costo por habilitar dicha área, será acreditado a favor de LA CONCESSIONARIA.

c) Someter a la aprobación previa de LA AUTORIDAD todas las obras, mejoras o reparaciones mayores que haya de efectuarse en el bien concedido, así como cumplir con aquellas recomendaciones que al efecto le señale LA AUTORIDAD.

d) Cumplir con todas las disposiciones locales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Balboa, ya sea mediante disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de otros organismos públicos competentes.

e) Permitir el acceso de los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones de inspección deban ingresar al área concedida previa notificación al encargado del bien.

f) Comunicar a LA AUTORIDAD, a la mayor brevedad posible toda clase de perturbación y usurpación, daño

o perjuicio que se causare al área concedida por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier causa.

g) Reembolsar a LA AUTORIDAD, los gastos en que esta incurra o tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños o perjuicios que hubiere recibido el bien concedido, por acción, omisión o negligencia de LA CONCESSIONARIA, o de su personal, siempre que esta no hubiere iniciado la reparación en un plazo de diez (10) días contados, desde que LA AUTORIDAD lo hubiere notificado.

h) Devolver a LA AUTORIDAD, a la expiración del plazo de este contrato, el área concedida en el estado que lo haya recibido, salvo el deterioro producido por el uso legítimo y normal del mismo y sin perjuicio de las mejoras de carácter permanente que quedará a favor de LA AUTORIDAD.

i) Acreditar ante LA AUTORIDAD, por una suma de trescientos mil dólares (\$300,000) una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que pudiese emanar de LA CONCESSIONARIA a causa de daños a la propiedad y las personas por riesgos propios de la actividad operacionales y/o actividades auxiliares en el bien concedido. Dicha póliza debe ser suscrita con una Compañía de Seguros registrada y con operaciones en la República de Panamá.

j) Pagar los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua y cualquier otro servicio público que incurra LA CONCESSIONARIA.

NOVENA: LA CONCESSIONARIA conviene en librar, indemnizar y defender a LA AUTORIDAD de toda cualquier demanda, y de todos los daños, reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y responsabilidades de cualquier clase y naturaleza por culpa personal o muerte o por pérdida o daño a la propiedad, como consecuencia de sus operaciones dentro del Recinto Portuario de Balboa, fuese o no el anterior incurrido por sus empleados o agentes o por cualquier otra persona, o personas actuando con el consentimiento expreso o implícito de LA CONCESSIONARIA.

DECIMA: LA CONCESSIONARIA pagará a LA AUTORIDAD todos los gastos en que esta incurra por limpieza, recolección y descontaminación en las áreas marítimas y terrestres del

Puerto de Balboa en la ejecución de sus operaciones y será responsable por todos los gastos complementarios que se produzcan como consecuencia de la contaminación en general, o sean los mismos producidos por dolo, culpa, negligencia o accidentalmente por el personal o representante de LA CONCESSIONARIA.

DECIMA PRIMERA: LA CONCESSIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplir con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMA SEGUNDA: LA CONCESSIONARIA se obliga a llevar a cabo las operaciones auxiliares de acuerdo a las Normas de Seguridad y Contaminación vigentes o que en el futuro se dicten por Convenios Internacionales al cual la República de Panamá forma o formara parte, y deberá en todo momento mantener medidas preventivas con el propósito de proveer la contaminación del mar y tierra, por derrame de productos químicos usado en la operación o por combustible utilizado por las naves destinadas a las mismas. Así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de siniestro, tales como incendios, explosiones o daños en que se vea afectado el mismo.

Para esto, antes del inicio de operaciones, así como periódicamente LA AUTORIDAD podrá efectuar inspecciones en el área y demás instalaciones destinadas a las operaciones con el propósito de comprobar el cumplimiento de estas medidas.

DECIMA TERCERA: LA AUTORIDAD ejercerá en las áreas de operaciones de LA CONCESSIONARIA las facultades de supervisión, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por LA CONCESSIONARIA de acuerdo a lo establecido por la Ley 42 de 1974 y demás reglamentos vigentes.

DECIMA CUARTA: SI LA CONCESSIONARIA, deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que para el presente contrato se le confiere a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD

que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMA QUINTA: En caso que LA CONCESIONARIA, solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMA SEXTA: La construcción de las obras deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del contrato.

DECIMA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá suscribir un seguro de todo riesgo durante el período de construcción.

DECIMA OCTAVA: LA AUTORIDAD de conformidad con el Acuerdo

de No. 9 de 1976 del Comité Ejecutivo, podrá declarar resuelto administrativamente la concesión en cualesquiera de las siguientes causales de caducidad:

a) Morosidad en el pago de dos (2) meses del canon de arrendamiento establecido.

b) La infracción de cualquier disposición del reglamento de concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

d) En los casos establecidos en el Artículo 82 del Código Fiscal.

DECIMA NOVENA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato

en cualesquiera de las causas siguientes:

a) Disolución de LA CONCESIONARIA.

b) Acuerdo mutuo entre las partes.

c) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por Ley.

Para fe y constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA AUTORIDAD
MAYOR JOSE S. MOTTA D.
Director General

POR LA CONCESIONARIA
EDUARDO VALLARINO
Cédula No. 8-196-140

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, AZRA DAVID CHAMMAH, con cédula de identidad personal número N-14-116, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES ATOMICO, S. A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMACEN 747 ubicado en Avenida de Las Américas, Local No. 2 Edificio Dairy Queen, del Distrito de La Chorrera, República de Panamá.

L-138857

3ra. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que la sociedad RODAL, S. A., debidamente inscrita al folio 7731, imagen 0049 y ficha 063490, de la sección de micropelícula (mercantil) del Registro Público, ha sido adquirido mediante operación de compra y venta el negocio JOYERIA Y RELOJERIA LA PRINCESA, de parte de JUAN ADELMO MELILLO PALMIERI, cuyas actividades están amparadas bajo la Licencia Comercial Tipo "B", No. 19971, tal como consta en la escritura pública No. 226 de a Notaría Primera del Circuito de Panamá, el 14 de enero de 1982.

Rocco Dalessandri
Cédula No. N-16-80
Presidente y Representante Legal
Panamá, 18 de Enero de 1982
(L229788)

1a. Publicación

"AVISO AL PUBLICO"

Yo, Alberto Mock de León, cédula 8-101-256, por este medio aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado "Restaurante Carifon" a la Sociedad "Restaurante Carifon S. A." (escritura No. 840 de 25 de noviembre 1981, Notaría 2a, del Circuito de Colón).

L545889

1a. Publicación

EDICTO #140-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor DAVID TORRENO VALDES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-311-81 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hás. 9661.13 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ISRAEL CARRASCO

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA

ESTE: TERRENO DE ISRAEL CARRASCO

OESTE: TERRENO DE MARIA SAN-CHEZ.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 8 del mes de OCTUBRE del año 1981

ALCIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista Román
Secretaría Ad-Hoc

L207719)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 25

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: que la señora MARIANA SOGO DE SUAREZ, española, casada, ama de casa, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-27807 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Cerezo de la Barriada --- Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6023, Folio 104, tomo 194 ocupado por Eliseo González Prado con 31.54 Mts. SUR: Resto de la finca 6023, Folio 104 Tomo 194 ocupado por Carlos Vásquez Herrera con 36.73 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, folio 104 Tomo 194 terreno municipal con 67.56 Mts.

OESTE: Calle Cerezo con 40.00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1,794.68 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de enero de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde
(Fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

Encargada
Jefe del Dpto. de Catastro
(fdo) Sra. MARINA MORO BATISTA

Es fiel copia de su original

La Chorrera cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos

Sra. MARINA MORO BATISTA
Jefe encargada del Dpto. de Catastro
Mpal.

L138780
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 42

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ANA ISABEL LOPEZ, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle 28 de Noviembre, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-118-165 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 19B Norte de la Barriada---Corregimiento Colón donde hay una casa habitación distinguida con el número--- y cuyos lindos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por Israel Sánchez con 9.84 mts.

SUR: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por Rosendo Montero con 10.08 mts.

ESTE: Calle 19 B Norte con 12.50 mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por Linerbo Correa con 13.50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento veintiocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (128.64 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al Lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la gaceta oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos ochenta y uno

El Alcalde
(fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

Jefe del Dpto. de Catastro
(fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno

L138837
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MERCEDES MARIA CAMPOS DE LAVERGNE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Vistos.....
...El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MERCEDES MARIA CAMPOS DE LAVERGNE, desde el día catorce de noviembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, ROBERTO LAVERGNE CAMPOS, VICTORIA RAQUEL LAVERGNE CAMPOS DE RODRIGUEZ, LUCIA ANA LAVERGNE CAMPOS DE LA GUARDIA y FRANCISCO ENRIQUE LAVERGNE CAMPOS, en su condición de hijos de la

causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.-(fdo) El Juez, Licdo. Fermín O. Castañedas.- (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de mayo de 1981

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas

Gladys de Grosso
Secretaria

L025539
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A IRMAN OMAIRA DE JANSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por CREDIMATICO DE PANAMA, S.A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de enero de 1982

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas

Licda. Belinda de de Urriola
Secretaria

L229578
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MOISES CASTILLO JAEN (a.e. p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

*JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
.....Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MOISES CASTILLO JAEN, desde el día quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores ILSIA EBELGITA CASTILLO VARGAS, DEYANIRA CASTILLO VARGAS DE MEDINA, LUZ ENEIDA CASTILLO VARGAS DE SERRANO, JOSE MARIA CASTILLO VARGAS, MOISES CASTILLO VARGAS, ALPINIANO CASTILLO VARGAS, ELPIDIO CASTILLO VARGAS, todos en la condición de hijos del causante; y ORDENA: a) Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Téngase como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes. CÓPIESE, NOTIFIQUESE (fdo) Licdo. Homero E. Cajar P., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado por el término de diez (10) días, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 20 de enero de 1982.

Licdo. Homero E. Cajar P.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L229637
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:
LEONIDAS NAVARRO QUIROZ,

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ARFIBO SEGURA CARBALLO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 24 de noviembre de 1981

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L229533
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto NOTIFICA AL DEMANDADO PEDRO JUAN ADAMES RODRIGUEZ de la sentencia dictada en el juicio Ordinario propuesto por BAZAR IMPERIAL S.A. que el tenor dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO Panamá tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a PEDRO JUAN ADAMES RODRIGUEZ a pagarle al BAZAR IMPERIAL S.A., la suma de B/ 39,829.52 en concepto de capital, costas, gastos e intereses.

Cópiese y notifíquese

(Fdo)
Zoila R. Esquivel
la Juez

(Fdo)
Licda. Carlos Strath
Srío

Por tanto, se fija el presente en cumplimiento en el artículo 350 de Código Judicial con la advertencia de que transcurrido este término quedará hecha la notificación y surtirá sus efectos como se hubiese hecho personalmente.

Panamá, 21 de enero de 1982

Licda Zoila Rosa Esquivel
(Fdo)

Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramos
Secretaria

L- 229592
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.

18
20 de enero de 1982

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,
HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor TOMAS GOMEZ ROMERO (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, veinte -20- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS: - - - - -

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de TOMAS GOMEZ ROMERO, desde el día 5 de agosto de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor PABLO GOMEZ ROMERO y en su condición de hermano del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

Téngase al Licenciado AURELIO ALI BONILLA como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese -- El Juez -- (Fdo) Licenciado Francisco Zaldívar S. (Fdo) Ricardo E. Lezcano C., Secretario. ---

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 20 de enero de 1982.

El Juez
(Fdo) Licenciado Francisco Zaldívar S.
(Fdo) Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

L-229808

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la

señora CELIA DEL CARMEN GARIBALDO DE SALDAÑA con cédula de identidad personal 4-89-610 a fin de solicitar TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un globo de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y que el mismo tiene una superficie de 22948.15 metros cuadrados distinguidos con los siguientes linderos.

NORTE: Camino al puente de la Guinea, con una dimensión de 53.65 metros.

SUR: Cristina Cuhilla con una dimensión de 60.20 metros

ESTE: Natividad Camarena con una dimensión de 52.51 metros
OESTE: Camino a Macano con una dimensión de 51.20 metros.

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora CELIA GARIBALDO DE SALDAÑA sobre el lote de terreno descrito se recibió declaración a los señores Porfirio Quintero Carrillo, Dora Gómez Pinto, y Natividad Camarena, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga

publicar en un diario de circulación de esta provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

El Alcalde José Horacio Espinosa.
(FDO) N. Espinosa
La Secretaria
Olivia C. de Rodríguez
(Fdo) C. de Rodríguez
Boquerón 9 de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981)

Olivia C. de Rodríguez
Secretaria

L- 025970
Única publicación

VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 11 de febrero de 1982 para que se lleve a cabo en el Departamento Legal de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Fincas No. 4488, inscrita en el Registro Público al folio 74, del Tomo 105, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento en el Condominio Don Oscar, ubicado en Calle 60 final, Corregimiento de San Francisco de la Caleta, con una superficie de 108 metros cuadrados con 65 centímetros cuadrados, distinguido con el número B-8, Edificio B., segundo piso, dentro de las siguientes medidas y linderos: A partir del punto más nororiental con rumbo sureste, se miden 4 metros con 10 centímetros; desde allí con rumbo Noroeste, se miden 4 metros con 30 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste, se mide un metro con 50 centímetros; desde allí con rumbo Suroeste, se miden 70 centímetros; desde allí con rumbo Suroeste, se miden 5 metros con 02 centímetros; desde allí con rumbo Suroeste, se miden 70 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste se mide 2 metros 38 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste se mide 60 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste se mide un metro con 60 centímetros; desde allí con rumbo Noroeste se miden 75 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste, se miden 2 metros; desde este punto con rumbo Noroeste se miden 2 metros con 20 centímetros; desde allí con rumbo Suroeste se mide un metro con 35 centímetros; desde allí con rumbo Noroeste se miden 6 metros con 45 centímetros; desde allí con rumbo Noroeste se miden 13 metros con 60 centímetros; para llegar al punto de partida. Linderos del apartamento: arriba: apartamento B-3; abajo apartamento B-4; Norte: espacio no construido sobre resto libre de la finca; Este: espacio no construido sobre resto libre de la finca; Oeste: espacio no construido sobre resto libre de la finca; Sur: Apartamento B-5; pasillos y escaleras.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 22/100 (B/40,311.22).

Se admitirán posturas desde las 3:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán dadas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse co-

mo postor se deberá consignar previamente el 5% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 10% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría de este despacho, hoy 26 de enero de 1982.

PUBLIQUESE

Por LUIS C. PABON
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS

VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 11 de febrero de 1982 para que se lleve a cabo en el Departamento Legal de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca No. 5295, inscrita en el Registro Público al folio 154, del Tomo 489, Sección de la Propiedad, Prov. de Coclé, de propiedad de la Caja de Ahorros, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 4.872 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, colinda con la referida quebrada de Las Capiras que lo separa de propiedad de la señora Cecilia De la Guardia y mide 17 metros con 70 centímetros; Sur, colinda con la carretera que va de San Carlos a la calle y mide 29 metros con 30 centímetros; Este, con terreno de propiedad de Abraham Alf y línea recta de 160 metros; Noroeste, con propiedad de Armando Pallat con extensión de 9 metros desde el extremo norte del lindero occidental de la propiedad de Abraham Alf hasta la Quebrada de Las Capiras; y Oeste, con propiedad de José Angel Quinzada en línea recta de 156 metros y casa allí construida de una sola planta, ubicada en El Valle de Antón, con paredes de bloques

repellados rústicos, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas de vidrio en marco de aluminio, pisos de baldosas de cemento pulido, dos servicios sanitarios, sala comedor, tres dormitorios, garaje, con una superficie de 108 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados y colinda con restos libres de la finca sobre la cual está construida.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS (B./26.383.00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B./20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 5% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del tér-

mino de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 5% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría de este despacho, hoy 26 de enero de 1982.

PUBLIQUESE

Por LUIS C. PABON
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 134

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor JORGE ESTRADA ESTRADA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,
VISTOS:

El que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del Sr. JORGE ESTRADA ESTRADA (q.e.p.d.) desde el día veintisiete (27) de febrero de 1980, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus únicos y universales herederos de conformidad al testamento abierto, sus hijos JAIME ALBERTO ESTRADA MORENO, PORTENCIA LITA ESTRADA MORENO y la señora madre de los anteriores, señora HEREDIA MARIA MORENO VALLE.

TERCERO: Que es albacea testamentaria de los bienes de la sucesión la señora HEREDIA MARIA MORENO VALLE a quien se releva de la obligación de prestar fianza de manejo.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés

en él, dentro del término legal establecido en el Artículo 1601 del Código Judicial.

Éfílese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene a la Licenciada LILIA ROSARIO PATINO DE MARTINEZ como apoderada especial de la demandante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.

El Juez (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo) Licda. Eislé Álvarez A.
Secretaría

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de diciembre de 1981.

El Juez,

(Fdo)

Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo)

Licda. Eislé Álvarez A.

Secretaría

L-002818

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 8

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor FELIX BETHANCOURT ORTEGA (q.e. p. d) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es

del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,
VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor FELIX BETHANCOURT ORTEGA (q.e. p.d.), desde el día 18 de febrero de 1980 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre CANDIDA ORTEGA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho, en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un cerrión de la localidad.

Éfílese y publíquese

Cópiase y notifíquese

El Juez (Fdo) Licenciado Andrés A. Almendral C.

La Secretaría

(Fdo) Licenciada Eislé Álvarez A.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy doce (12) de enero de 1982.

El Juez

Licenciado Andrés A. Almendral C.

(Fdo)

Licenciada Eislé Álvarez A.

Secretaría

(Fdo)

L-229600

Única publicación

AVISO

Llevo a conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura pública No. 477 de fecha 15 de enero de 1982, otorgado en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Mercadito Don Bosco", ubicado en Ave. Ancon No. 13-28 al señor Juan Chen Mien Loo Chen.

(L229517)

3er. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, BELLA LATIFA DE SILVERA, con cédula de identidad personal número N-11-666, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES LANA LOBELL, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMACEN LANA LOBELL, ubicado en Avenida 7a. Central y Calle 17 Este, de la Ciudad de Panamá.

L-138866

(3era. Publicación)

AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que mediante escritura pública No. 478 del 13 de enero de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad GLORY INTERNATIONAL, S. A., ha comprado a la señora EUGENIA SALDANA VDA. DE DOLANDE, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "EL MOLINO CRIOLLO" ubicado en Calle 27 y Ave. México, en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, amparado en la licencias Industrial No. 4412 y Comercial tipo A No. 4471.

GLORY INTERNATIONAL, S. A.

(L229503)

(3era. Publicación)

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a todos los interesados que la sociedad ASOPOLTAS, S.A., ha vendido a ESTILO Y COLOR, S.A., el establecimiento comercial denominado ESTILO Y COLOR, ubicado en Calle 42 No. 43, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá.

L-138894

(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, BELLA LATIFA DE SILVERA, con cédula de identidad personal número N-11-666, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES ATOMICO, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado NOVEDADES DAVID, ubicado en Avenida Las Américas No. 40-61, del Distrito de La Chorrera, República de Panamá.

L-138868

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, anunciamos que con fecha 18 (dieciocho) de enero de 1982, hemos comprado el negocio denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA ECONOMIA" ubicado en Calle 12 y Avenida Herrera No. 12,151.

LEE FAT POW MOY
Céd.; No. 3-13-21

(L126542)

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, AZRA DAVID CHAMMAH, con cédula de identidad personal número N-14-116, hago constar que por medio de contrato de compra-venta de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES LOLIPOP, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado MODAS BALY, ubicado en Avenida 7. Central No. 15-19, de la Ciudad de Panamá.

L-138870

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 43 del 15 de enero de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, hemos comprado el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA HILTON", ubicado en calle 8 y Ave. Meléndez No. 7047.

ROBERTO NO. CANALES
Céd.; No. 8-260-617

(L128544)

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que con fecha de hoy hemos comprado el negocio denominado "ABARROTERIA POPULAR", ubicado en la calle 4 y Ave. Amador Guerrero No. 4041.

MAN HONG CHEN WONG
Céd. No. 3-15-891

(L128543)

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, AZRA DAVID CHAMMAH, con cédula de identidad personal número N-14-116, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES LANA LOBELL, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMACEN SIETE ONCE, ubicado en vía Fernández de Córdoba (Centro Comercial), de la ciudad de Panamá.

L-138864

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, AZRA DAVID CHAMMAH, con cédula de identidad personal número N-14-116, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981, he dado en venta a la sociedad INVERSIONES LOLIPOP, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado NOVEDADES LOLIPOP, ubicado en Avenida 7a. Central #13-147 de la Ciudad de Panamá.

L-138869

(3era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, BELLA LATIFA DE SILVERA, con cédula de identidad personal número N-11-666, hago constar que por medio de contrato de compra-venta, de fecha 31 de diciembre de 1981 he dado en venta a la sociedad INVERSIONES ATOMICO, S.A., el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ALMACEN NUEVO ATOMICO, ubicado en Avenida de Las Américas No. 43-78, del Distrito de La Chorrera, República de Panamá.

L-138865

(3era. Publicación)